



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANONIMA

ECOPSA CONSTRUC S.A.

CELEBRADA ENTRE:

JULIO CESAR ROJAS GIRON

Y

CHRISTIAN ORDOÑEZ PAMBI

CUANTIA: \$ 800.00

DI TRES COPIAS

P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbíos, República del Ecuador, hoy siete de Marzo del año dos mil
doce, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO
INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO,**
comparecen los señores: **JULIO CESAR ROJAS GIRON**, de estado
civil soltero, de ocupación estudiante; **CHRISTIAN ROBERTO
ORDOÑEZ PAMBI**, de estado civil soltero, de ocupación Ing.Civil;

1 ambos por sus propios y personales derechos. Los
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
3 de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja por lo
4 tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco
5 por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y
6 voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que
7 eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es
8 como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
9 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más
10 que contiene la constitución de la compañía Anónima
11 **ECOPSACONSTRUC S.A.**, de conformidad con las
12 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
13 Concurren al otorgamiento de la escritura, los señores: uno.-
14 **JULIO CESAR ROJAS GIRON**, de estado civil soltero, de
15 ocupación estudiante; dos.- **CHRISTIAN ROBERTO**
16 **ORDOÑEZ PAMBI**, de estado civil soltero, de ocupación Ing.
17 Civil; ambos por sus propios y personales derechos. Los
18 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
19 de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja por lo
20 tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones
21 legales para constituir esta compañía; quienes comparecen
22 por sus propios derechos, según los artículos mil
23 cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y
24 dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-**
25 Los comparecientes convienen en constituir la Compañía
26 Anónima **ECOPSACONSTRUC S.A.** que se regirán por las
27 leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.-**
28 **ESTATUTO.-** De la Compañía Anónima



1 **ECOPSA CONSTRUC S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**
2 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**
3 **DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La
4 Compañía se denominará **ECOPSA CONSTRUC S.A.-**
5 **Artículo segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá
6 su domicilio, en la ciudad de Nueva Loja, en el cantón Lago
7 Agrio, provincia de Sucumbíos y por resolución de la Junta
8 General de Accionistas, podrá establecer sucursales,
9 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del
10 territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de
11 Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El
12 objeto social de la compañía será: **uno)** A la importación y
13 comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para
14 la industria de la construcción, arquitectura y diseño, **dos)**
15 Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas
16 escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios
17 Industriales, comerciales, para cultos, deportivos,
18 residenciales, levantamientos Topográficos, y demás obras
19 Civiles en general; **tres)** realizara, estudio, desarrollo,
20 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos
21 vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos,
22 puentes de hormigón y metálicos; **cuatro)** realizara, estudio,
23 desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimientos y
24 monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y redes;
25 **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización
26 proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y
27 purificación de agua; **seis)** Mantenimiento e instalación de
28 redes telefónicas, de comunicación, distribución; **siete)**

1 Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista
2 y urbano; **ocho**) Servicio de peritaje de bienes muebles e
3 inmuebles; **nueve**) construcción de alcantarillado y agua
4 potable; **diez**) Servicio de supervisión, fiscalización y
5 dirección de trabajos de construcción o mantenimiento en
6 general; **once**) servicios de ingeniería durante la fase de
7 construcción e instalación de obras de ingeniería civil; **doce**)
8 Consultoría en planes de desarrollo económicos,
9 implementación, difusión de programas de protección del medio
10 ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades
11 culturales y deportivas; **trece**) instalación y mantenimiento de
12 medidores de luz y agua; **catorce**) venta, distribución y
13 confección de uniformes escolares, institucionales e industriales;
14 **quince**); realizar cualquier tipo de trabajo relacionado con
15 hormigón y sus derivados, construcción de bordillos, adoquines,
16 postes de luz **dieciséis**) construir infraestructura que disminuya y
17 reduzca el impacto ambiental; **diecisiete**) realizara, estudios,
18 desarrollo y ejecución de construcción de vías; **dieciocho**)
19 realizara, estudios, desarrollo y ejecución de Proyectos de agua
20 potable; **diecinueve**) servicios de toda clase de pintura; **veinte**)
21 servicios de albañilería, construcción de cercas de ingeniera
22 durante la fase de construcción y de instalación de otros procesos
23 industriales, ingeniería durante la fase de construcción y de
24 instalación de otros proyectos; **veintiuno**) consultorías
25 ambientales; **veintidós**) consultoría, asesoramiento, elaboración
26 y ejecución de proyectos de construcciones en obra civil,
27 telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintitrés**)
28 también sé pondrá a la prevención de desbordamientos de crudo,



1 y remediación ambiental, así como en seguridad industrial dentro
2 de los campos de explotación y exploración petrolera;
3 **veinticuatro)** servicios de asesoría y consultoría contable, legal y
4 tributario; **veinticinco)** asesoría, venta de equipos y repuestos,
5 distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado
6 industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis)** construcción,
7 montajes de estructuras metálicas; **veintisiete)** Desbroce de
8 maleza de redes de petróleo; **veintiocho)** construcción de muros
9 de hormigón; **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de suelos en
10 vías; **treinta)** construcción de plantas de tratamiento de aguas
11 servidas; **treinta y uno)** tratamiento de aguas servidas mediante
12 pantanos artificiales; **treinta y dos)** Reconstrucciones de
13 edificaciones, obras deportivas y aeropuertos, construcción de
14 asfalto de vías; **treinta y tres)** todo lo relacionado con servicios
15 agropecuarios; **treinta y cuatro)** venta, distribución y elaboración
16 de todo lo referente al aluminio; **treinta y cinco)** cultivo,
17 elaboración, producción, compra, venta y distribución, importación
18 y exportación de productos agrícolas, materia prima de frutos o
19 follaje; **treinta y seis)** podrá dedicarse a la elaboración estudio y
20 colocación de señalización de vías dentro y fuera del perímetro
21 urbano; **treinta y siete)** transporte fluvial (gabarras) carga, y
22 personas; **treinta y ocho)** servicios de soldadura; **treinta y**
23 **nueve)** realizara seminarios, cursos de capacitación, proyectos y
24 encuestas.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía
25 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que
26 se relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o
27 ajena en representación de otras personas naturales o jurídicas
28 en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más

T. Per

1 contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y
2 proveer de servicios especializados dentro de su área; Podrá
3 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
4 relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como accionista en
5 sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de
6 derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar
7 todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento
8 de su objeto social.- **Artículo cuarto.- TIEMPO DE**
9 **DURACION.-** La compañía se tendrá como existente por un
10 tiempo de duración de cincuenta años y con personería
11 jurídica desde el momento de dicha inscripción. Todo pacto
12 social que se mantenga reservado será nulo.- **ARTICULO**
13 **QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de
14 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES
16 ORDINARIAS NOMINATIVAS y negociables de un valor de
17 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
18 cada una de ellas, enumeradas del cero, cero, uno al
19 ochocientos inclusive, y constituido con las aportaciones de
20 los accionistas.- Cada acción de un dólar que estuviere
21 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
22 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
23 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a
24 su valor pagado. Las acciones constarán en títulos que
25 representarán una o más de ellas, los mismos que llevarán
26 las firmas del Presidente y del Gerente, y su propiedad,
27 negociación y derechos que ellas confieren, se regirán por la
28 Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de



1 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
2 considerará como dueño de las acciones a quién aparezca como
3 tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**
4 En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título
5 de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir
6 un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
7 inutilizado. **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
8 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- ESTRUCTURA**
9 **ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de Accionistas es el
10 órgano supremo de la compañía y administrada
11 por el Presidente, el Gerente, Vicepresidente quienes
12 tendrán las atribuciones que le competen; por
13 las leyes y las que señala este estatuto, los
14 que durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos
15 indefinidamente.- **ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN**
16 **LEGAL.-** El Gerente individualmente, es el administrador y
17 representante legal de la compañía, extendiéndose tal
18 representación a lo judicial como extrajudicial, y a todos los
19 asuntos relacionados con el giro y tráfico de la misma, con
20 excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles
21 de propiedad de la compañía y de la constitución de cualquier
22 clase de prendas sobre los bienes muebles de su propiedad,
23 para cuyas operaciones, actos o contratos, los representantes
24 legales necesitarán la autorización previa de la Junta General de
25 Accionistas. **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO.-**
26 La Junta General de Accionistas de la compañía tiene poderes
27 suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
28 sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en

[Handwritten signature]

1 defensa de la compañía.- Son atribuciones de la Junta General
2 de Accionistas: a.) Nombrar al Presidente, al Gerente, al
3 Vicepresidente y al Comisario; b.) Aceptar las excusas o
4 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando
5 estime conveniente; c.) Fijar las remuneraciones, honorarios o
6 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d.) Conocer los
7 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente y el
8 Presidente sometan anualmente a su consideración y aprobar u
9 ordenar su rectificación; e.) Ordenar el reparto de utilidades en
10 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para
11 la formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
12 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f.)
13 ~~3~~ Ordenar la formación de reservas especiales de libre
14 disposición; g.) Conocer y resolver cualquier punto que le
15 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el
16 Comisario; h.) De acuerdo a las necesidades de la compañía
17 creará nuevos cargos; i.) Autorizar a los representantes legales
18 la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título, a suscribir
19 pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando la cuantía
20 exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMERICA; j.) Autorizar al Gerente el otorgamiento de fianzas y
22 la constitución de prendas de toda clase, cuando la cuantía de la
23 obligación principal o el valor de los bienes prendados exceda de
24 DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
25 k.) Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de
26 propiedad de la compañía; y, en general, autorizarlos a la
27 celebración de contratos que obliguen a la compañía cuando la
28 cuantía de los mismos excedan de DIEZ MIL DÓLARES DE



1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, 1.) Reformar los
2 presentes estatutos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CLASES Y**
3 **REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o
4 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez
5 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos
7 exigidos y permitidos por la Ley y: cualquier otro puntualizados
8 en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier
9 época, sólo para tratar los asuntos puntualizados en la
10 convocatoria. **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LA**
11 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta General sea
12 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de
13 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
14 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
15 para su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas
16 en el reglamento que para el efecto ha expedido la
17 Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado
18 anteriormente la Junta General se entenderá convocada y
19 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
20 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
21 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
22 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
23 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
24 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- OBLIGACIÓN Y DERECHO A**
25 **CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente o el Presidente de la
26 Compañía están obligados a convocar a Junta General Ordinaria
27 o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que
28 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital

línea

1 suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
2 administrador de la compañía, la convocatoria a una Junta
3 General Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que
4 indiquen en su petición, si el Presidente o Gerente rehusaren
5 hacer la convocatoria o no la hicieren dentro de quince días de
6 recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir
7 al Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria.-

8 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL QUORUM.-** La Junta
9 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
10 primera convocatoria si no está representado por lo menos el
11 cincuenta y un por ciento del capital pagado.- No pudiéndose
12 reunir en primera convocatoria, se realizará una segunda
13 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
14 corridos desde la fecha fijada para la primera reunión. En esta
15 segunda convocatoria la Junta General se reunirá con los
16 accionistas presentes lo que así se expresará en la convocatoria
17 que se haga y sin que pueda modificarse el objeto de la primera
18 reunión convocada. Pero para que la Junta General ordinaria o
19 extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a que se
20 refiere el artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de
21 Compañías, será menester que concurra a la primera reunión la
22 mitad del capital pagado, a la segunda la tercera parte de este
23 capital pagado, y si aún no hubiere el quórum requerido se
24 procederá a una tercera convocatoria, en cuyo caso la Junta se
25 constituirá con el número de accionistas presentes y se estará
26 en lo demás a lo que dispone el artículo antes citado.

27 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS DECISIONES Y DE**
28 **LAS ACTAS.-** Las decisiones que adopte la Junta General serán



1 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
 2 la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en estos
 3 estatutos. De cada sesión de Junta General se levantará un acta
 4 que será firmada por el Presidente y el Gerente o por quien haga
 5 las veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas
 6 debidamente foliadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL**
 7 **PRESIDENTE:** El Presidente, accionista o no, será nombrado por
 8 la Junta General de accionistas para un periodo de cinco años,
 9 pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 10 **SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**
 11 Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las
 12 resoluciones y acuerdos de la Junta General de accionistas; b)
 13 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o
 14 conjuntamente con el Gerente a la Junta General de accionistas;
 15 d) Títulos de acción y actas de las Juntas Generales; e) Subrogar
 16 al Gerente, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar
 17 el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias
 18 a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente en
 19 los montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y
 20 la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 21 **OCTAVO.- DEL GERENTE:** El Gerente accionista o no, será
 22 nombrado por la Junta General de accionistas y durará cinco
 23 años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.-
 24 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
 25 **DEL GERENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la
 26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
 27 Actuar como secretario de la Junta General de accionistas; c)
 28 Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la

1 compañía o Junta General de accionistas, d) Organizar y dirigir
2 las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos
3 laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el
4 personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos
5 bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,
6 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro;
7 g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar
8 por sí mismo, el libro de actas y el de accionistas y participantes;
9 h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones
10 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el
11 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades
12 estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación
13 administrativa y financiera al cierre económico de la
14 compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley
15 de Compañías señala y las que disponga la Junta General
16 de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Vicepresidente de la
17 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.)
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
19 General; y b.) Las demás atribuciones y deberes que le
20 determinen el Gerente y Presidente de la compañía o la
21 Junta General de la misma. El Vicepresidente no
22 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de
23 la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace
24 al Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido en
25 el ARTÍCULO anterior. La Fiscalización estará a cargo de
26 un Comisario elegido anualmente por la Junta General y
27 quien tendrá su respectivo suplente. **REPARTO DE**
28 **UTILIDADES, DISOLUCIÓN ANTICIPADA,**



1 **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES Y COMISARIOS**
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPARTO DE**
3 **UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades
4 accionistas se hará en proporción al valor pagado de las
5 acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido
6 y percibido del balance anual, sin que les pague intereses
7 y sin que los fundadores tengan reserva alguna de
8 remuneraciones o ventajas especiales.-**ARTICULO**
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN**
10 **ANTICIPADA.-** La disolución anticipada de esta compañía se
11 sujetará a las normas generales de la Ley de Compañías y si
12 así lo resolviere por unanimidad la Junta General de
13 Accionistas en consideración al capital pagado concurrente a
14 la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
15 **DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADADOR.-** La liquidación de la
16 compañía cumplirá con las disposiciones de la Ley, debiendo
17 la Junta General designar el o los liquidadores que estime
18 necesario, pudiendo ser o no ser accionistas de la
19 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPARTO**
20 **DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.-** a
21 propuesta del Gerente, la cual podrá ser aprobada o
22 modificada, la junta general resolverá sobre distribución de
23 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
24 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se
25 segregaran de los beneficios líquidos por lo menos el diez por
26 ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que
27 este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (
28 50%) del capital social . La junta General para resolver sobre el reparto

1 de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de
2 compañía.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El
3 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) y se
5 encuentra suscrito y pagado el cien porciento del capital de la
6 compañía NUMERARIO, El cuadro de accionistas queda de la
7 siguiente manera:

<u>Accionistas</u>	<u>NUMERO</u> <u>DE</u> <u>ACCIONES</u> <u>S</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>	<u>TIPO DE</u> <u>INVERSIÓN</u>
JULIO CESAR ROJAS GIRON	400	400	400	NACIONAL
CHRISTIAN ROBERTO ORDOÑEZ PAMBI	400	400	400	NACIONAL
TOTAL	800	800	800	

8 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta
9 de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:**
10 Los accionistas nombran como Gerente al señor **CHRISTIAN ROBERTO**
11 **ORDOÑEZ PAMBI** ; y como Presidente al señor **JULIO CESAR ROJAS**
12 **GIRON**, por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de inscripción de los
13 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los
14 accionistas autorizan a quien suscribe para que realice todos
15 los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
16 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.-
17 Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
18 para asegurar la validez del presente instrumento".-



1 Firma la Abogada. Johanna Tamayo con matricula profesional número uno siete dos
 2 cero uno uno seis cero seis F.D.A., de la función judicial del Ecuador.- Hasta aquí la
 3 minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su
 4 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les
 5 fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido
 6 para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

JULIO CESAR ROJAS GIRON

C.C. 070407433-5

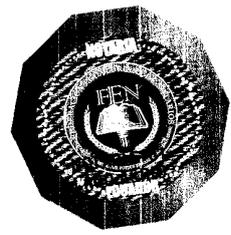
CHRISTIAN ROBERTO ORDOÑEZ PAMBI

C.C. 070320007-1

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ocho

1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 celebración.- DOY FE.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



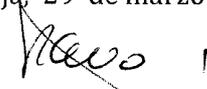
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO
AGRIO**

LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: PRIMERO folio: Cincuenta, bajo el numero: Cincuenta, queda anotada la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA ECOPSA CONSTRUC S.A**, aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.001548, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Subrogante, el veintiséis de marzo de dos mil doce.

Nueva Loja, 29 de marzo de 2012


Dr. Klever Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070407433-E

ROJAS GIRON JULIO CESAR
 EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 09 NOVIEMBRE 1982
 005-0174 01360 M.
 EL ORO/SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1982

Julio Cesar Rojas




IDENTIFICACION ***** 0010

SULTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JULIO CESAR ROJAS BUSTAMANTE
 SANTA ROSA/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 18/12/2009
 18/12/2009
 IREN 2054768

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

059-0045 0704074335
 NUMERO CÉDULA

ROJAS GIRON JULIO CESAR

EL ORO SANTA ROSA
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA ROSA -
 PARROQUIA ZONA

Julio Cesar

2) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Receiv

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **070320007-1**

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **ORDOÑEZ PAMBI CHRISTIAN ROBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **LAGO AGRIO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1982-04-25**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**




INSTRUCCION SUPERIOR

INCLUSIÓN / OCURRACION NO CIVIL

0011 V2143V3222

APellidos y Nombres del Padre: **ORDOÑEZ BLACIO ULBIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **PAMBI YAGUANA MARGOT**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LAGO AGRIO 2011-01-18**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-01-18**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

338-0038 **0703200071**
NÚMERO CÉDULA

ORDOÑEZ PAMBI CHRISTIAN ROBERTO

SUCUMBIOS: **LAGO AGRIO**

PROVINCIA: **NUEVA LOJA**

PARROQUIA: **NUEVA LOJA ZONA**

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dize



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Lago Agrio 2012/03/07
 Mediante comprobante No.- 699190079, el (la) Sr. (a) (ita): ORDONEZ PAMBI CHRISTIAN ROBERTO
 Con Cédula de Identidad: 0703200071 consignó en este Banco la cantidad de: 800
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ECOPSA CONSTRUC
 S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ORDONEZ PAMBI CHRISTIAN ROBERTO	0703200071	\$.	400 usd
2	ROJAS GIRON JULIO CESAR	0704074335	\$.	400 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida
 fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas
 provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones
 a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue
 en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro
 del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA
 G.M.O. C. Romero F.

ROMERO ROMERO F.
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Acce

0013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7414493
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2012 15:05:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS I.E INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- ECOPSA CONSTRUC S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Doc



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintisiete de marzo del año dos mil doce, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO DOS CERO CERO UNO CINCO CUATRO OCHO del veintiséis de Marzo el año dos mil doce, dictado por la Doctora ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **ECOPSACONSTRUCIA. LTDA.//.-** ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.


DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUELA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LAGO
AGRIO****LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR**

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: PRIMERO, folio: Cincuenta, bajo el número: Cincuenta, queda inscrita la precedente Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.001548, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Subrogante, el veintiséis de marzo de dos mil doce.

Nueva Loja, 29 de marzo de 2012

Kleber
Dr. Klever Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**



0016



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

09830

Quito, 16 ABR 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECOPSACONSTRUC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL